



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147
Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 1

INICIATIVA: 00994-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY DE DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES (IDSS) Y DE CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES (INARIL). **TÍTULO MODIFICADO: LEY QUE CREA EL INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IDOPPRIL). (PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 28/2/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 6/3/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 6/3/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 6/3/2019. EN AGENDA EL 15/5/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 15/5/2019. EN AGENDA EL 22/5/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 22/5/2019. EN AGENDA EL 29/5/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 29/5/2019. EN AGENDA EL 12/6/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 12/6/2019. EN AGENDA EL 19/6/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 19/6/2019. EN AGENDA EL 19/6/2019. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 19/6/2019. EN AGENDA EL 26/6/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 26/6/2019. EN AGENDA EL 03/07/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 03/07/2019.**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Esta iniciativa, en la Sesión anterior, habíamos quedado su lectura, hasta el Artículo 33, inclusive, por lo que, en el día de hoy,



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147
Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 2

vamos a iniciar en el Artículo Número 34.

LEÍDA HASTA EL ARTÍCULO 33, INCLUSIVE, EL 03/07/2019.

LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO, CONTINÚA CON LA LECTURA DE LA REDACCIÓN ALTERNA.)

CAPÍTULO IX

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

SECCIÓN I

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 34.- Transferencia de patrimonio. El Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) asume en nombre y representación de la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARL-SS) la responsabilidad y la gestión de todos los procesos administrativos, financieros y jurídicos en curso, incluyendo su patrimonio, los activos y pasivos, cuentas bancarias, registro de contribuyente (RNC), acuerdos, convenios, contratos y otros compromisos vigentes, así como cualquier otro



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147

Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 3

proceso actualmente gestionado a nombre de la ARL SS, mientras se completa la transición, en apego a lo descrito en esta ley.

Artículo 35.- Supervisión, fiscalización, control y monitoreo. De conformidad con lo establecido en la Ley No. 87-01 del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias, la supervisión, fiscalización, control y monitoreo del Seguro de Riesgos Laborales estará a cargo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

Artículo 36.- Disolución del IDSS y Transferencia de funciones IDSS. Se ordena la disolución del Instituto Dominicano de Seguros Sociales y a partir la entrada en vigencia de esta ley, se ordena la transferencia de las funciones del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), de la siguiente manera:

1) La Administradora de Riesgos de Salud (ARS-SS) del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) cesará en sus operaciones y se procederá a su inhabilitación y liquidación, de acuerdo con los procedimientos definidos por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL):

a) Las y los afiliados de la ARS-SS pasarán al Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA);

b) Las y los afiliados de la Administradora de Riesgos de Salud Salud Segura (ARS SS) del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) conservarán la continuidad de la cobertura



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147

Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 4

de los servicios de salud;

c) Las y los empleados de empresas privadas podrán optar por otra ARS de su preferencia, en un plazo de tres meses, contados a partir de la ejecución del traspaso indicado en este artículo, manteniendo la continuidad de su cobertura. Las ARS's no podrán rechazar a las y los afiliados que las seleccionen;

d) En caso de que las y los trabajadores del sector privado afiliados a la Administradora de Riesgos de Salud (ARS SS) del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) transferidos al Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA) no soliciten el traspaso a otra ARS en el plazo indicado en el literal c) de este numeral, sólo podrán solicitarlo una vez hayan cumplido doce cotizaciones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 87-01 del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias;

e) La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales regulará y velará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los literales a), b), c) y d) de este numeral. (párrafo adicionado como literal dividido)

2) La Administradora de Estancias Infantiles del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) cesará en sus funciones. Las estancias infantiles del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y los establecimientos y servicios bajo su administración pasarán a



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147

Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 5

ser gestionados por el Instituto Nacional de Atención a la Primera Infancia (INAIFI);

3) Las funciones del Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI), establecidas por el Artículo 137 de la Ley No. 87-01 del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias, pasarán a ser ejercidas por el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI), en apego a las normas complementarias que dicho Consejo dicte al efecto;

4) El Autoseguro del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), previsto en el párrafo II, del Artículo 43, de la Ley No. 87-01 del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias pasará a ser administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del Ministerio de Hacienda, en un plazo no mayor de noventa días, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, en apego a las normas complementarias dictadas por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN);

5) La Administración y Prestación de los Servicios del Seguro de Riesgos Laborales previstos en la Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias estarán a cargo del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), en los términos y condiciones descritos en esta ley y sus normas complementarias.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147

Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 6

Artículo 37.- Condición de las Pensiones de las y los Afiliados. Las pensiones por discapacidad y sobrevivencia correspondientes a las y los afiliados que estuvieron amparados por las leyes 1896 y 379 y cualquier otra ley de reparto que haya sido administrada por el Autoseguro serán vitalicias.

Artículo 38.- Situación de Pensiones en trámite. Las pensiones por vejez que se encuentren en trámite ante el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) o pendientes de solicitud por las y los interesados y que correspondan a derechos adquiridos al amparo de la Ley 1896, serán solicitadas ante la Dirección de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del Ministerio de Hacienda, quien estará en la obligación de crear los instrumentos necesarios para reconocer dichos beneficios.

Artículo 39.- Transferencias de Titularidad de Patrimonio e Ingresos. Se dispone que la transferencia de la titularidad sobre el patrimonio y los ingresos del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) se produzca de la siguiente manera:

1) Los instrumentos Financieros y otras Inversiones que Forman parte de las Reservas Técnicas de la Administradora de Riesgos de Salud (ARS-SS) del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y su Rentabilidad Acumulada pasarán al Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA), una vez sean saldados los pasivos con los Prestadores de Servicios de Salud y con la previa autorización de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147
Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 7

(SISALRIL);

2) Los activos, incluyendo bienes muebles e inmuebles, instrumentos financieros y las cuentas por cobrar del Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) y de las estancias infantiles del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) pasarán al CONANI, el cual los destinará a la unidad administrativa a cargo de la gestión de las Estancias Infantiles;

3) Los activos, incluyendo bienes muebles e inmuebles, instrumentos financieros y las cuentas por cobrar, propiedad de la Prestadora de Servicios de Salud Segura (PSS SS) del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), pasarán a formar parte del patrimonio del Servicio Nacional de Salud (SNS);

4) Los activos, incluyendo bienes muebles e inmuebles, instrumentos financieros y las cuentas por cobrar de la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARL SS) del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL);

5) La propiedad de las acciones del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) en el Laboratorio Químico Dominicano (LABOQUIDOM) pasarán al Instituto de Innovación en Biotecnología e Industrial (IIBI);

6) Los bienes muebles e inmuebles del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) no



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147

Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 8

mencionados en este artículo, pasarán a formar parte del patrimonio del Servicio Nacional de Salud (SNS);

7) Los dividendos u otros ingresos que se generen del patrimonio del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), distintos a los mencionados en este artículo, serán depositados en la Cuenta Única del Tesoro.

Párrafo. - El proceso administrativo de transferencia de titularidad sobre el patrimonio del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), así como su disolución, será completado en un plazo máximo de seis meses y coordinado por el Ministerio de la Presidencia, el cual será asistido por la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo y el Ministerio de Hacienda.

Artículo 40.- Transferencia de activos y pasivos de ARL SS. El Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), asumirá los activos y pasivos de la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARL SS) del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) en un plazo no mayor de noventa días, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 41.- Transferencia de deudas. Las acreencias que actualmente posea el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) o cualquiera de sus unidades administrativas, con instituciones del Estado, particulares o sociedades comerciales, pasarán al Ministerio de Hacienda y una vez reintegradas serán depositadas en el Fondo General de la Nación, a



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147

Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 9

excepción de las relacionadas con la Administradora de Riesgos Laborales (ARL SS), las cuales pasarán al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

Artículo 42.- Transferencia de pasivos. Los pasivos del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y del Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) pasarán al Ministerio de Hacienda para evaluación y posterior reconocimiento de deuda pública, a excepción de los relacionados con la Administradora de Riesgos Laborales del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), las cuales pasarán al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

Artículo 43. – Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas correspondientes para asegurar la continuidad de los derechos de las y los afiliados, así como para garantizar que los derechos de los trabajadores sean adecuadamente protegidos y conservados, a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 44. – Reubicación del personal del IDSS. El personal activo del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y sus distintas dependencias, que se encuentre en desempeño de sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en la ley 41-08 del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de la Administración Pública será reubicado en otras dependencias del Estado, tomando en consideración el perfil de



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147

Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 10

competencias de cada servidora o servidor, funcionaria o funcionario.

Artículo 45.- Funciones de la o el director ejecutivo interino. Hasta tanto sea constituido el Consejo Directivo y designado su director ejecutivo, el actual director de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL SS) ejercerá las funciones de director ejecutivo interino del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), preservando todas sus prerrogativas laborales vigentes al momento de entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 46.- Transferencia Activos Filial Colegio Médico Dominicano. Los bienes de la Agrupación Médica del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), como filial del Colegio Médico Dominicano (CMD), se manejarán de acuerdo a la ley No.68-03, del 19 de febrero de 2003.

SECCIÓN II

DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN

Artículo 47.- Reglamento de aplicación. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento de aplicación de esta ley, en un plazo de noventa días, contados a partir de su entrada en vigencia.

SECCIÓN III



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147
Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 11

DE LA MODIFICACIÓN GENÉRICA A LA LEY 87-01

Artículo 48.- Modificación Ley No.87-01. Esta ley modifica la Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001; que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en todo lo concerniente al Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS).

SECCIÓN IV

DE LAS DEROGACIONES

Artículo 49.- Derogación. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- 1) Ley No. 1896, del 30 de diciembre de 1949, sobre Seguros Sociales.
- 2) Ley No. 6126 del 10 de diciembre de 1962, que modifica varios artículos del Capítulo II (Organización General) de la Ley No. 1896 sobre Seguros Sociales.
- 3) Los artículos 134, 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), del 9 de mayo de 2001 y sus modificaciones.

SECCIÓN V

DE LA ENTRADA EN VIGENCIA

Artículo 50.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147

Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 12

publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Concluimos la lectura de la Iniciativa 994-2019; en consecuencia, sometemos..., tiene la palabra el Senador Charles Noel Mariotti Tapia.

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Se la cedo al Senador José Rafael Vargas.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Muchas gracias Presidente; alrededor de este proyecto hay dos sugerencias que queremos hacer para introducir dos correcciones al mismo, Presidente; en primer lugar, quisiera presentar una primera, que tiene que ver con el Artículo 39, el Autoseguro, el Autoseguro del antiguo IDSS, que está previsto en el Párrafo II, del Artículo 43, de la Ley número 87-01, que lo que se plantea ahora es que pase a la Dirección de Pensiones y Jubilaciones del Ministerio de Hacienda, eso lo establece la Ley 87-01; la enmienda que estamos introduciendo, a sugerencia de la Comisión Técnica de la Presidencia de la República y del Ministerio de Hacienda, es en virtud de que en el proyecto que sometieron, se le quedó esta parte, añadir el Numeral 8, al Artículo 39, para



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147

Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 13

que se lea de la siguiente forma *“Los activos, incluyendo bienes muebles e inmuebles, instrumentos financieros y cuentas por cobrar y cualquier fuente de ingresos del Autoseguro y de la gerencia de pensiones del Instituto Dominicano de Seguridad Social, del Seguro Social e IDSS, pasarán a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda.”*; esa es una primera enmienda, Presidente; si quiere la presentamos primero y después presentamos la otra.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Mándemela, Senador Vargas. El Senador José Rafael Vargas ha hecho... ¿Aquí hay dos enmiendas?

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Una.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Una..., dice “de el Autoseguro”, ¿El “de”, es de qué Artículo?

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: La primera parte explica cómo se consignaba en la Ley 87-01, el Artículo 43, ahora eso pasa al Artículo 39, Ordinal 8, de la nueva ley.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: ¿Entonces la propuesta de enmienda suya



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147
Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 14

es añadir al Artículo 39, un Numeral que sería el 8vo. ¿Correcto?

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Sí.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Para que diga *“los activos, incluyendo bienes muebles e inmuebles, instrumentos financieros y cuentas por cobrar y cualquier fuente de ingresos del Autoseguro y de la gerencia de pensiones, del Instituto Dominicano de Seguros Sociales IDSS, pasarán a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones DGJP, del Ministerio de Hacienda.”* ¿correcto?

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Sí.

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sometemos la enmienda presentada por el Senador José Rafael Vargas, de que se le agregue al Artículo 39 un numeral que sería el número 8.

Votación 005 “Sometida a votación la propuesta de enmienda del Senador José Rafael Vargas Pantaleón, al Proyecto de Ley de Disolución del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147

Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 15

y de Creación del Instituto Nacional de Prevención y Administración de Riesgos Laborales (INARIL).

TÍTULO MODIFICADO: *Ley que Crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).* Iniciativa 0994-2019, añadiendo el Numeral 8, al Artículo 39, para que se lea de la siguiente forma: “*Los activos, incluyendo bienes muebles e inmuebles, instrumentos financieros y cuentas por cobrar y cualquier fuente de ingresos del Autoseguro y de la gerencia de pensiones del Instituto Dominicano de Seguridad Social, del Seguro Social e IDSS, pasarán a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del Ministerio de Hacienda.*”

20 VOTOS A FAVOR, 24 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.
APROBADA LA ENMIENDA.”

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Aprobada la primera enmienda presentada por el Senador Vargas. Vamos ahora, Senador Vargas, con la segunda enmienda.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147

Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 16

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: La segunda enmienda está precisamente en el Artículo 39, el Ordinal Segundo, modificar el Numeral 2, del Artículo 39, del Proyecto de Ley, para que diga de la siguiente forma: “2) *Los activos, incluyendo bienes muebles e inmuebles, instrumentos financieros y las cuentas por cobrar del Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) pasarán al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) y las Estancias Infantiles del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) pasarán al Ministerio de Educación, el cual los destinará al Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), unidad ~~administrativa~~ a cargo de la gestión de las Estancias Infantiles;*”

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: La segunda enmienda presentada por el Senador José Rafael Vargas, es para modificar el Numeral 2, del Artículo 39 del proyecto, para que diga: “2) *Los activos, incluyendo bienes muebles e inmuebles, instrumentos financieros y las cuentas por cobrar del Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) pasarán al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) y las Estancias Infantiles del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) pasarán al Ministerio de Educación, el cual los destinará al Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), unidad ~~administrativa~~ a cargo de la gestión de las Estancias*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147
Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 17

Infantiles;”

Sometemos para fines de aprobación, la segunda enmienda presentada por el Senador José Rafael Vargas, que acabamos de leer.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 006 “Sometida a votación la propuesta de enmienda del Senador José Rafael Vargas Pantaleón, al Proyecto de Ley de Disolución del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y de Creación del Instituto Nacional de Prevención y Administración de Riesgos Laborales (INARIL).
TÍTULO MODIFICADO: *Ley que Crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).* Iniciativa 0994-2019, modificando el Numeral 2, del Artículo 39, para que se lea de la siguiente forma:
“2) *Los activos, incluyendo bienes muebles e*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147

Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 18

inmuebles, instrumentos financieros y las cuentas por cobrar del Consejo Nacional de Estancias Infantiles (CONDEI) pasarán al Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) y las Estancias Infantiles del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) pasarán al Ministerio de Educación, el cual los destinará al Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAPI), unidad a cargo de la gestión de las Estancias Infantiles;” **23 VOTOS A FAVOR, 25 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO LA ENMIENDA.”**

SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES: Aprobada la segunda enmienda. En consecuencia, sometemos en Segunda Lectura, la Iniciativa 994-2019, con su informe favorable, su Redacción Alternativa y las dos enmiendas que previamente han sido aprobadas.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Elaboración de Actas
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



EXTRACTO DE ACTA No.0147

Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019

Página 19

Votación 007 “Sometida a votación la Iniciativa 0994-2019, sobre el Proyecto de Ley de Disolución del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y de Creación del Instituto Nacional de Prevención y Administración de Riesgos Laborales (INARIL). **TÍTULO MODIFICADO:** *Ley que Crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)*, con las modificaciones aprobadas. **22 VOTOS A FAVOR, 25 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO EN SEGUNDA LECTURA CON SUS MODIFICACIONES.**”